



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

que expresa, y lo demas q. tubiere por conveniente al servicio de S. M.: En la segunda, para q. en la vista disponga su Señoria la efectiva recaudacion de dho. propios y Anonios, y que se entregue con cuenta y razon en la Tesoreria de Rentas, o exercito de esta Intend. todo lo q. haia procurado el dos por ciento de los Pueblos de su comprehension, desde el dia primero de Agosto, hasta fin del presente de la fecha, para la satisfaccion de los Salarios de dho. Contador general y oficiales de dha. Contaduria, y los demas de exercito y provincia; Y la tercera, previniendo su H. Ma. a dho. S. Or. Con. que consiguiente a las dos antecedentes, comuniquen las ordenes convenientes a las Juntas y Ayuntam. de esta Capital, en la forma que refiere, para que conforme a los Capitulo segundo y tercero de dha. Rotacion, remitan en el preciso termino de quinze dias los Testimonios que justifiquen con individualidad y distincion, todo lo propios y Anonios de que respectivamente usan dho. Pueblos, con lo demas que contienen // Y la Ciudad habiendolo oido, quedo entendida de sus contenidos; Y Acordó se guar-

